

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 31-2014-00624

Dando alcance a la documental allegada por los extremos procesales, el Despacho conforme a lo consagrado por el artículo 312 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transacción hecha por las partes en el escrito que antecede.

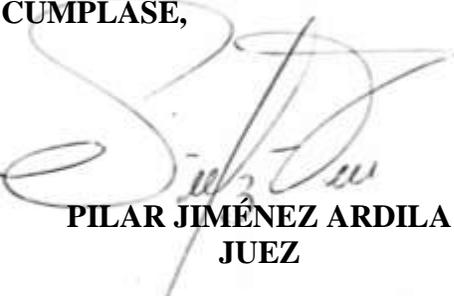
SEGUNDO.- DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por la TRANSACCIÓN realizada por las partes.

TERCERO.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso –inscripción de la demanda–. Líbrense los Oficios a que haya lugar en caso de no existir embargo de REMANENTES.

CUARTO.-Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

AM



PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 12 DE ENERO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 001
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria